

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

3538 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos sociales y ecológicos de Bailén.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la derogación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos sociales y ecológicos de Bailén, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, se entiende aprobada definitivamente, pudiéndose presentar contra el presente acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción, siendo el texto del siguiente tenor:

“Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Asunto: Modificación de la Ordenanza reguladora de los huertos sociales y ecológicos de Bailén.

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales y Ecológicos de Bailén, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 37 de 24 de febrero de 2014.

Al amparo de esta Ordenanza se realizó la primera convocatoria de los Huertos Sociales y Ecológicos de Bailén cuyo sorteo tuvo lugar el 8 de mayo de 2014, formalizándose, el día 17 de julio de 2014, con las personas que resultaron adjudicatarias, los correspondientes contratos de cesión administrativa de uso del huerto.

El desarrollo del disfrute de los Huertos Sociales y Ecológicos de Bailén a lo largo de estos años aconseja la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales y Ecológicos de Bailén en algunos puntos, para la mejora del funcionamiento de los mismos.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente:

Acuerdo

1º.- Modificar la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales y Ecológicos de Bailén con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Condiciones de uso.

...

5.3.- Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios/as de cada una de las parcelas. El Consejo designará, para el periodo correspondiente a cada convocatoria, por mayoría simple, a una persona que será el representante del mismo ante el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, pudiendo, en caso contrario, la Administración Municipal, nombrar a cualquiera de los usuarios/as.

...”

“Artículo 8.- Convocatoria.

...

8.3.- El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía-Presidencia y se realizará cada cuatro años.

...”

“Artículo 11.- Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos sociales y ecológicos de Bailén.

...

11.1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de cuatro años, improrrogables.

...

11.9. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años.

...

11.12. Si dentro del plazo de adjudicación alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará lo dispuesto en los números 10 y 11 de este artículo. La nueva adjudicación tendrá la duración que le quedase por disfrutar a la persona que sule.

...”

“Artículo 12.- Duración.

12.1. El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improrrogable, iniciándose el mismo día de la firma del correspondiente contrato.

...”

“Artículo 20.- Procedimiento de revocación de la autorización de uso

La pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén en un procedimiento para la revocación de la autorización, donde se expondrán los hechos al usuario/a, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y se resolverá el expediente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

“Artículo 26.- Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en

esta Ordenanza será objeto de procedimiento sancionador en los términos de los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará.

Bailén, 14 de marzo de 2017.

Fdo.: Bartolomé Morales Romero. Concejala-Delegado de Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 26 de Julio de 2017.- El Alcalde-pRESIDENTE, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.